



INSTRUCCION ESPECÍFICA PARA PRUEBAS DEPORTIVAS ESTÁTICAS

(Última actualización 05 de octubre de 2018)

A efectos de la regulación de tráfico aplicada a las vías y terrenos de uso público durante el desarrollo de un evento deportivo, se entenderá por:

- **Carreteras:** aquellas vías de dominio y uso público proyectadas, construidas y señalizadas fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles.
- **Caminos:** todas aquellas vías y terrenos de uso público que no tengan la consideración de carreteras como es el caso de:
 - Los caminos de servicio, entendiéndose por tales las vías construidas para facilitar el acceso a las propiedades colindantes o, en general, como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de los titulares de dichas propiedades.
 - Las vías forestales y las vías pecuarias clasificadas como tales por su legislación específica.
 - Los viales y caminos de competencia estatal que forman parte del Viario Anexo a la Red de Carreteras del Estado.
- **Prueba deportiva estática:** aquella cuyo lugar de celebración se configura como un recinto cerrado al tráfico general de usuarios con límites perimetrales cuya posición no se desplaza con el movimiento de los participantes.
- **Tramos de circulación ordinaria:** aquellos tramos del recorrido de un evento deportivo por el que los participantes del mismo circulan respetando las normas y señales de tráfico, comportándose como un usuario más de vía, ya sea porque en ellos no se compite o porque dicha competición puede desarrollarse respetando las normas y señales de tráfico.

1. Uso de la vía

Los tramos de carreteras interurbanas y travesías por donde discurra la prueba estarán cerrados al tráfico general, siendo de uso exclusivo para los participantes de la misma mientras exista competición en ellos, salvo que se trate de tramos de circulación ordinaria.

2. Control y orden de la actividad

Se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del anexo II del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Este evento no requiere acompañamiento de agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC en adelante) durante todo el desarrollo de la prueba, no obstante si podrá determinarse su presencia durante parte del mismo para apoyar al personal auxiliar dispuesto por la organización en la regulación de los cruces y tramos de enlace, así como



supervisión en cualquier momento del cumplimiento correcto de lo dispuesto en los informes o, en su caso, autorización emitida por la Dirección General de Tráfico (DGT en adelante) y resto de legislación que sea de aplicación.

Los accesos al espacio acotado, de uso exclusivo para los participantes de la competición, así como en su caso, el control para la incorporación de estos a los tramos de circulación ordinaria y resto de tareas de orden y control serán realizados por personal auxiliar habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143 del RGC.

Solamente estarán habilitados para ejercer como personal auxiliar, aquellas personas que hubieran sido identificadas previamente ante las jefaturas de tráfico de las provincias afectadas por el recorrido de la prueba, con la antelación y procedimiento establecido por la DGT en su informe del evento, o en su caso autorización. El personal de protección civil o emergencias estará habilitado para actuar como personal auxiliar del evento en todo caso, sin necesidad de su identificación previa.

Asimismo, en el espacio reservado exclusivamente para los participantes, solamente podrán circular aquellos vehículos a motor destinados por la organización a tareas de apoyo, identificados mediante los oportunos distintivos que portarán en lugar bien visible.

Estarán autorizados para circular en todo caso, sin necesidad de identificación previa los vehículos a motor utilizados por el personal de protección civil o emergencias, ambulancias y demás vehículos sanitarios.

Los responsables de la prueba, el personal auxiliar y quienes actúen como tales, deberán cumplir en todo caso con lo dispuesto en el artículo 12 y 13 del anexo II del RGC y los participantes de la actividad deberán cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 6, 11 y 14 del anexo II del RGC.

3. Condiciones de cierre de la vía

El área de celebración del evento se acotará estableciendo dispositivos de cierre estáticos en los lugares de inicio y fin de la competición e intersecciones con otras carreteras, en las que se instalará la señalización establecida en las fichas 1.1, 1.2 o 1.3, teniendo en cuenta si se trata o no, de carreteras con arcén pavimentado de 1 metro o más de anchura o más de un carril para alguno de los sentidos de circulación.

Las vías de cruce a la zona acotada que sean caminos y la parte de recorrido que discorra por este tipo de vías serán señalizadas y acotadas con cintas u otros elementos de balizamiento.

Los distintos tramos de carretera que formen parte del recorrido de la prueba podrán cerrarse a la vez y permanecer cerrados durante todo el desarrollo de la misma o etapa, o bien ser cerrados y abiertos progresivamente si los tiempos de paso de los participantes y las características de la prueba lo permiten.

Una vez abiertos, los tramos de carretera del itinerario se convierten en tramos de circulación ordinaria y en los mismos no podrá haber participantes desarrollando una competición incompatible con el respeto a las normas y señales de tráfico.



El informe o en su caso, autorización de la DGT establecerá los momentos de cierre y apertura de cada tramo que deberán ser respetados, salvo casos perfectamente justificados y previo aviso al centro de gestión de tráfico que corresponda.

Cuando sean pruebas con tiempos de cierre de carreteras muy prolongados, no existan itinerarios alternativos y los tiempos de paso entre participantes consecutivos lo permitan, se podrá permitir el cruce o circulación en intersecciones o tramos cortos de carretera cerrados a usuarios ajenos a la prueba, cerrándose nuevamente dicho acceso con la antelación suficiente cuando se aproximen los siguientes participantes.

En los tramos de carretera, se podrá acotar parcialmente la calzada para uso exclusivo de los participantes, mediante conos o los elementos de balizamiento que se estimen adecuados, dejando abierta al tráfico general de usuarios el resto de la calzada y velocidad máxima de circulación de estos a 40 km/h, si además de lo anterior, también se cumple que las características o naturaleza de la prueba permite el desarrollo de la competición sin invasión de los carriles de sentido contrario.

Si hubiera vehículos a motor compitiendo, solamente se permitirán y de forma muy excepcional, cruces transversales del recorrido, siempre y cuando se puedan garantizar condiciones óptimas de seguridad y los vehículos que vayan en competición no superen los 60 km/h en el tramo donde se permita dicha cruce. En todo caso, los agentes de la ATGC estarán presentes durante parte de la prueba para apoyar la regulación de estos cruces, garantizando la seguridad en el cierre de los mismos.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, solamente será posible si se hace constar expresamente en el informe o, en su caso, autorización emitida por la DGT, con el detalle de los puntos donde está permitido su realización y forma de realizarla.

La organización adoptará las medidas que sean oportunas para garantizar que la vía esté totalmente libre de participantes compitiendo cuando se levanten los dispositivos de cierre ya sea por finalización de la competición o para permitir el cruce de las vías del itinerario o circulación por tramos cortos.

4. Medios personales y materiales de la organización

En los puntos de corte de la carretera se dispondrá la siguiente señalización:

- Cartel croquis en fondo naranja de desvío provisional (TS-210).
- Señalización de aviso (P-50)
- Limitación de velocidad (R-301)
- Cartel en fondo naranja de circulación prohibida excepto accesos

Cuando la organización aporte vehículos a motor para labores de vigilancia y control de tráfico, estos irán dotados de los siguientes elementos:

- Vehículos utilizados como apoyo para el cierre de accesos laterales:
 - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible
 - Cartel con la inscripción STOP



- Señal V-2, que en el caso de motocicletas podrá ser sustituida por un dispositivo que emita destellos intermitentes de luz amarilla en la parte posterior de la misma
- Resto de vehículos:
 - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
 - Señales V-2 si circulan o sitúan en el perímetro del espacio cerrado al tráfico, en contacto con el resto de usuarios de la vía que en el caso de motocicletas, podrá ser sustituida por un dispositivo que emita destellos de luz ámbar en la parte posterior de la misma.

Si el evento se celebra total o parcialmente en horario nocturno, dicha señalización se complementará con los elementos luminosos correspondientes en las horas comprendidas entre puesta y salida del sol.

Se dispondrá un cartel informativo en ambos sentidos antes de llegar al punto de corte indicando a los usuarios de la vía que dicho corte es debido a la celebración de un evento deportivo, la duración estimada del mismo y los desvíos provisionales dispuestos para tal efecto.

La señalización de los itinerarios cumplirá lo indicado en el artículo 8 del anexo II del RGC.

El personal auxiliar debidamente habilitado según lo dispuesto en los apartados anteriores podrá llevar distintivos con la inscripción:

PERSONAL AUXILIAR HABILITADO

Y además también irá provisto de señales verticales R-2 (stop) y R400x (sentido obligatorio, según corresponda) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, así como de algún dispositivo portátil de comunicación que le permita el enlace con los demás miembros de la organización, los agentes de la ATGC y/o los servicios de emergencia.

En el punto de cierre de una carretera se dispondrá de personal auxiliar habilitado, compuesto por un mínimo de 2 personas que serán las encargadas de la apertura y cierre de las zonas con circulación restringida a accesos y permanecerán allí mientras sea necesario.

Los requisitos establecidos en el artículo 13 del anexo II del RGC para el personal auxiliar habilitado, solamente serán exigidos a los situados en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes o controlando el corte de una carretera que cruce su recorrido.

El resto del personal que la organización disponga para tareas de apoyo de avituallamiento, información o naturaleza similar no precisa habilitación de la DGT, pero tanto el organizador como el responsable de seguridad vial de la prueba serán los encargados de garantizar su seguridad en todo momento.

Este personal de la organización no habilitado por DGT, no podrá realizar en ningún caso tareas de control y orden del evento, ni siquiera como apoyo y sí podrán circular por el interior de las zonas acotadas, de uso exclusivo para los participantes, siempre que vayan



acompañados de un auxiliar habilitado. Deberán llevar vestimenta de alta visibilidad homologada, que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre y portar distintivos con la inscripción.

PERSONAL DE APOYO

Los servicios sanitarios y los responsables de la prueba se ajustarán a lo establecido en el artículo 10 del anexo II del RGC, debiendo aportar al menos una ambulancia con soporte vital básico.

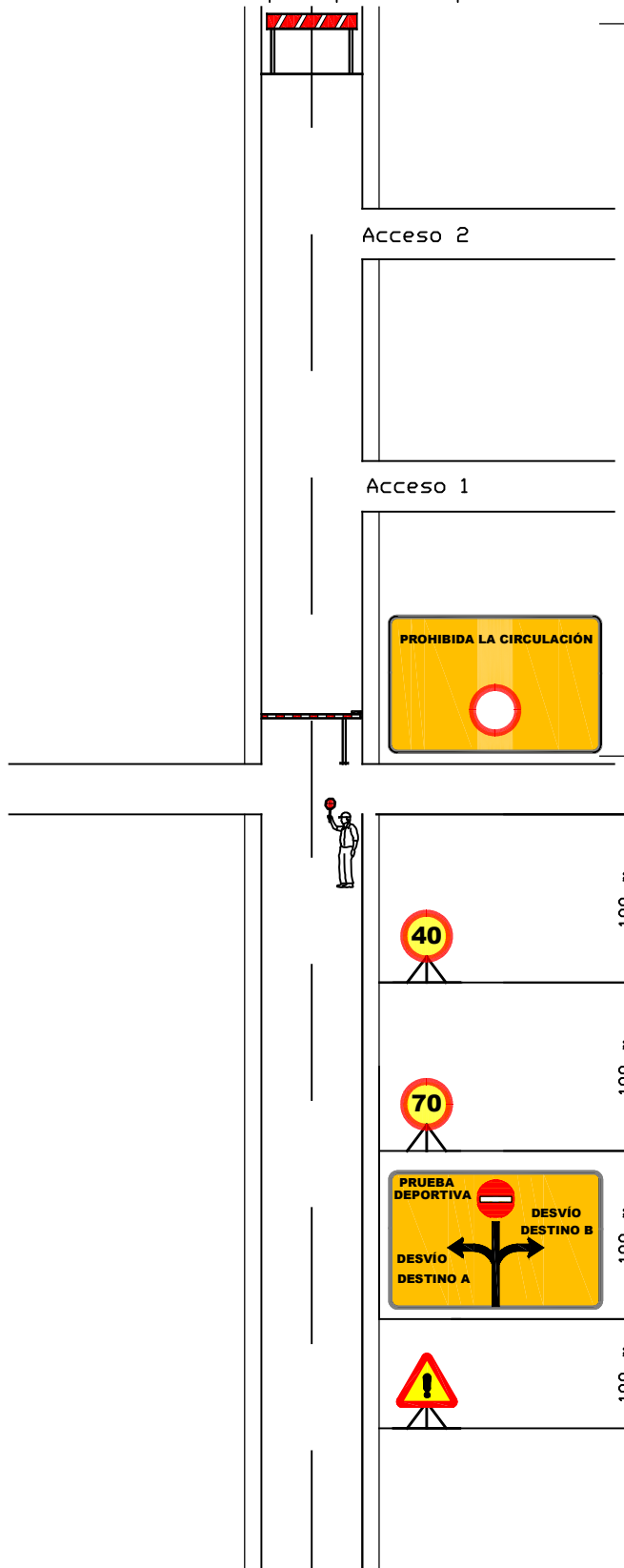
En el caso de pruebas deportivas con vehículos a motor compitiendo o actividades en las que exista un riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobreesfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.

5. Comunicación al punto de acceso nacional de información de tráfico (NAP)

Cuando haya tramos de carretera cortados, la organización comunicará al centro de gestión de tráfico que corresponda según provincia de inicio de la prueba y procedimiento establecido en el informe, o en su caso, autorización emitida por la DGT, la previsión de los cierres y apertura de los distintos tramos de vía afectados con cinco días de antelación para su publicación en el punto de acceso nacional de información de tráfico (<http://nap.dgt.es/>).

Durante la celebración del evento, en caso de incidencias que modifiquen las previsiones enviadas, el responsable de seguridad vial del evento o persona designada por éste, deberá ponerse en contacto con el mismo centro de gestión de tráfico para comunicar las variaciones que afecten a los horarios y/o lugar de cierre.

Carretera cortada al tráfico
Zona controlada para prueba deportiva



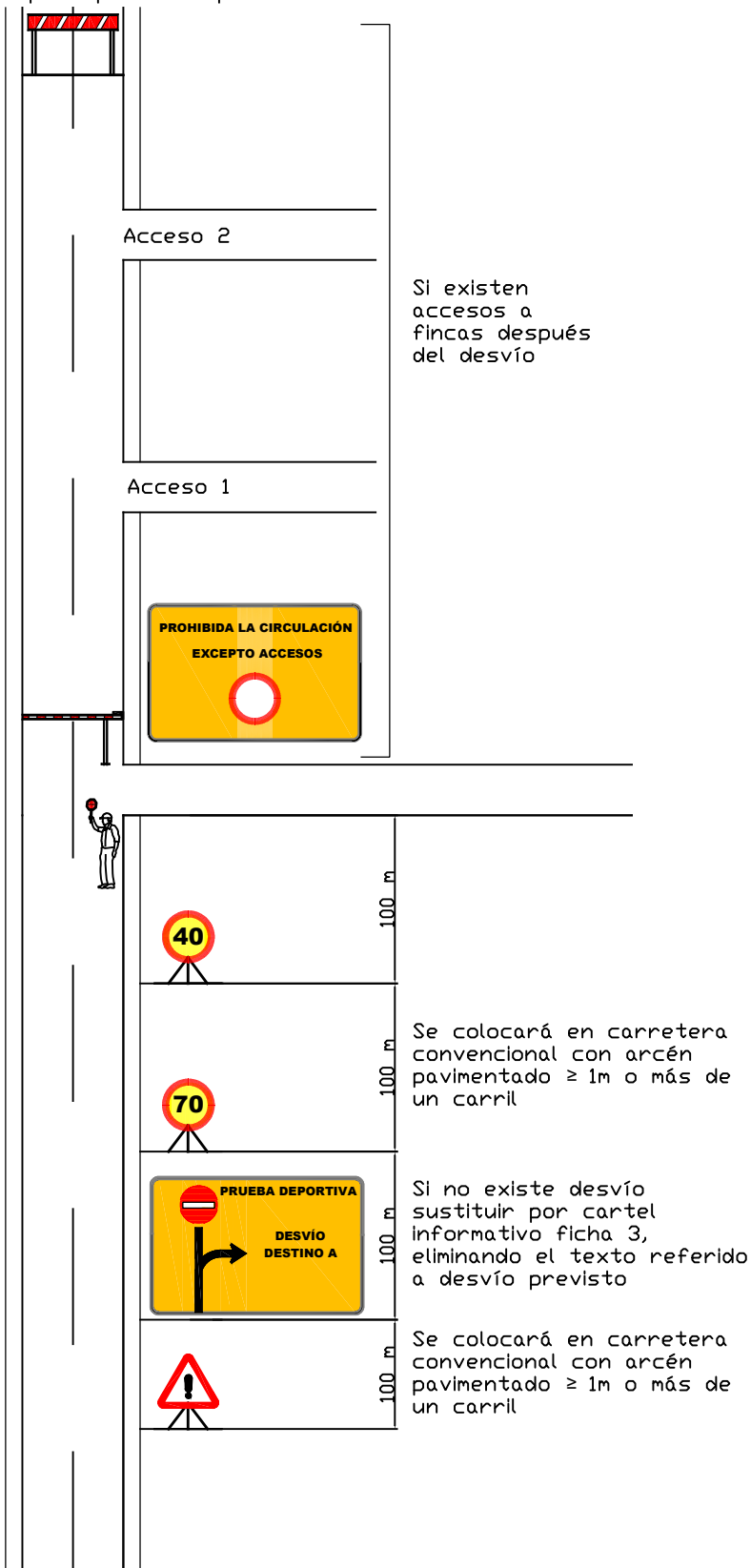
Si existen accesos a fincas después del desvío

Se colocará en carretera convencional con arcén pavimentado $\geq 1\text{m}$ o más de un carril

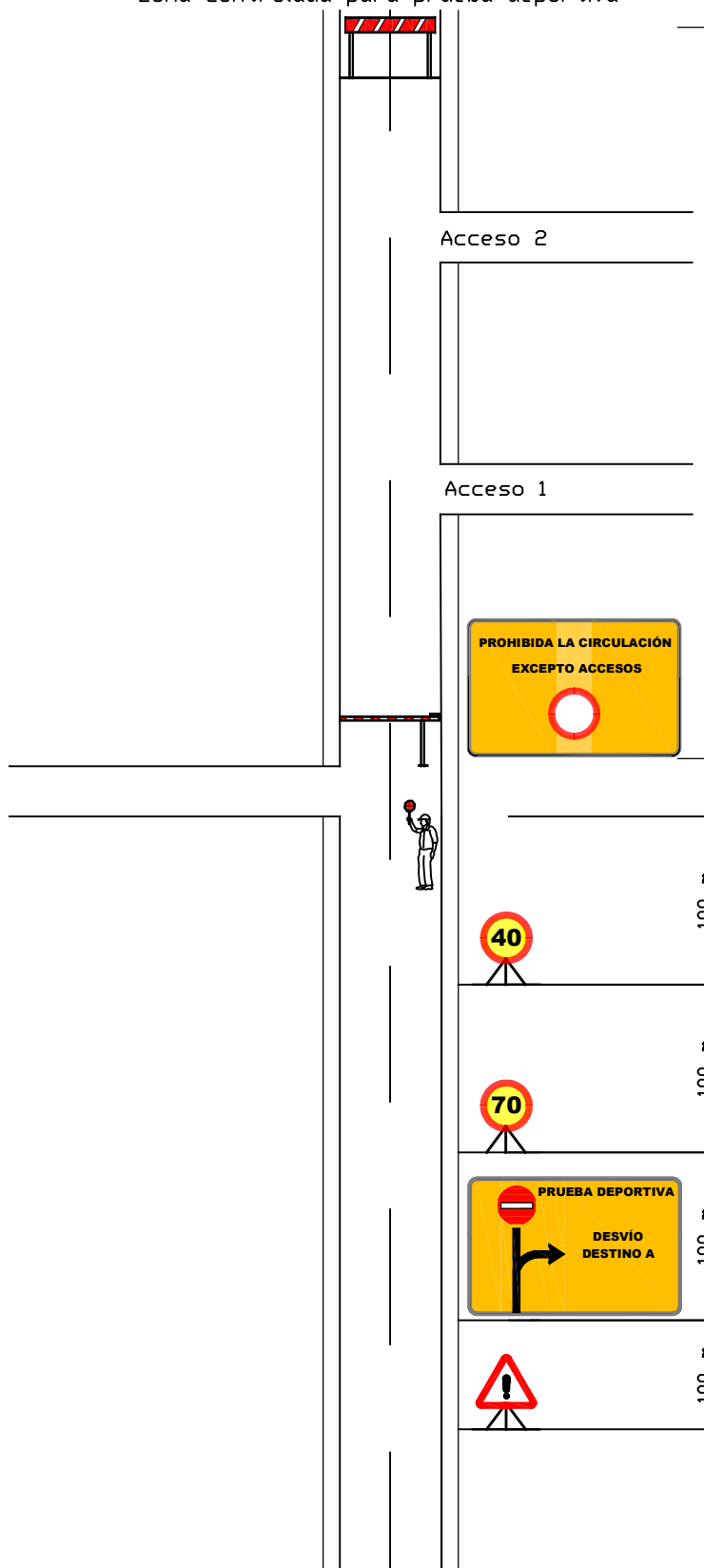
Si no existe desvío sustituir por cartel informativo ficha 3, eliminando el texto referido a desvío previsto

Se colocará en carretera convencional con arcén pavimentado $\geq 1\text{m}$ o más de un carril

Carretera cortada al tráfico
Zona controlada para prueba deportiva



Carretera cortada al tráfico
Zona controlada para prueba deportiva

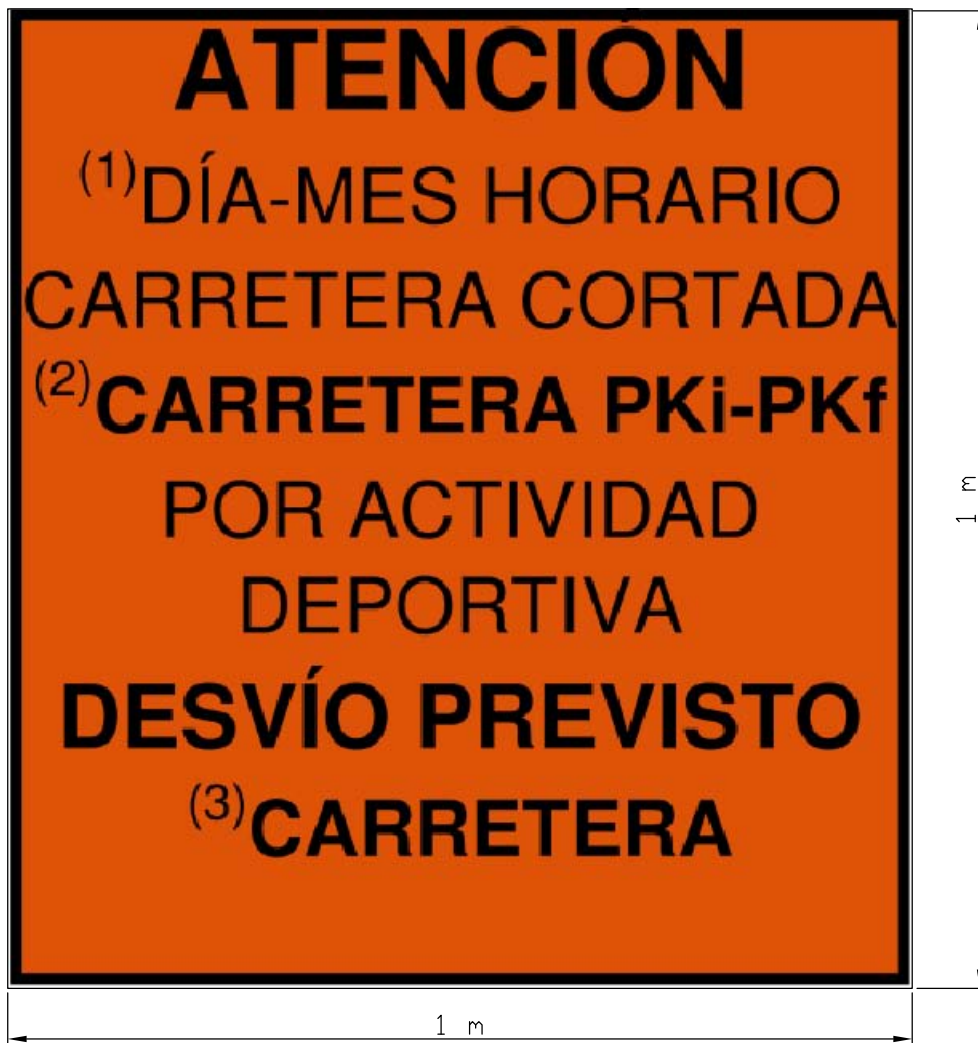


Si existen accesos a fincas después del desvío

Se colocará en carretera convencional con arcén pavimentado $\geq 1\text{m}$ o más de un carril

Si no existe desvío sustituir por cartel informativo ficha 3, eliminando el texto referido a desvío previsto

Se colocará en carretera convencional con arcén pavimentado $\geq 1\text{m}$ o más de un carril



Dimensiones del cartel: tamaño mínimo 1000 mm x 1000 mm de polipropileno celular 3,5 mm o similar.

Color de fondo: Naranja RAL 2009

Idiomas: Castellano / Lengua oficial CCAA

Altura de texto mínimo: 15 cm para el texto "ATENCIÓN" y 10 cm para el resto.

- (1) Indicar día/s - mes y horario previsto de corte
- (2) Denominación de carretera: Se incluirá la denominación oficial de la carretera y los puntos kilométricos afectados. En caso de no disponer de una identificación oficial de la carretera, se incluirá las localidades que conecta.
- (3) Desvío previsto: Indicar la denominación oficial de la carretera por la cual se desviará el tráfico, en caso de existir desvío.